

AGOSTO 2024

CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL HOSPITAL SAN FELIPE

CNA
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
Una instancia de sociedad civil

UIASC
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO DE CASOS

Índice

1.	Introducción	1
2.	Objetivos	2
3.	Antecedentes	3
4.	Hallazgos investigativos	5
4.1	El Hospital San Felipe adquirió bienes y servicios con una empresa mercantil sin haber realizado los procesos correspondientes.	5
4.2	Irregularidades en procesos de contratación directa y licitación privada.	7
4.3	Firma de contrato número CD-01-2023-HSF-SESAL sin haber concluido el proceso de contratación y sin la emisión de la resolución de adjudicación.	9
4.4	Proceso disciplinario a las autoridades administrativas del Hospital General San Felipe.	13
5.	Responsabilidad de la administración del Hospital San Felipe	19
6.	Conclusiones	21

1. Introducción

El **Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)** es una organización de sociedad civil dedicada a estudiar, prevenir y combatir la corrupción a través de distintos mecanismos que promueven la transparencia, rendición de cuentas y combate frontal a las acciones que atentan directamente contra la correcta y sana administración pública.

Es por ello, que este informe presenta un análisis de los procedimientos realizados en las distintas suscripciones de contratos con el fin de analizar si los mismos se rigen bajo los parámetros legales que establece la normativa hondureña.

Con base en lo anterior, el CNA a través de la **Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC)** presenta el informe denominado **“Contrataciones irregulares en el Hospital San Felipe”**, en donde, se exponen los hallazgos que se derivan de un proceso de investigación en distintas contrataciones celebradas por el Hospital General San Felipe (HGSF) con una empresa mercantil durante el año 2023.

2. Objetivos

2.1 General

Analizar los procesos de contratación llevados a cabo por el Hospital General San Felipe (HGSF) con una empresa mercantil para la adquisición de bienes y servicios durante el año 2023.

2.2 Específicos

Identificar los contratos suscritos entre el Hospital General San Felipe con una empresa mercantil sin seguir los procesos correspondientes durante el año 2023.

Revisar los procedimientos realizados en cada suscripción de los contratos a fin de determinar la existencia de irregularidades que conllevan a la vulneración de la normativa de contratación pública.

Determinar si existe responsabilidad penal y /o administrativa para los funcionarios del Hospital General San Felipe.

3. Antecedentes

El Hospital General San Felipe es considerado uno de los mayores centros hospitalarios de Honduras, siendo inaugurado el 27 de agosto de 1882, convirtiéndose en un hospital que ha estado al servicio de la población hondureña por 142 años.



En el año 2022, la Presidencia de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo PCM 016-2022, exponiendo dentro de sus considerandos que el erario fue devastado por la administración del gobierno anterior, asimismo, establece que existe calamidad pública por desabastecimiento en medicamentos y material médico quirúrgico esencial. Con base en lo anterior y de conformidad al contexto de país, se determina que no resulta viable que se realicen procesos ordinarios de compra en el área de la salud.

Bajo esta premisa, se declaró estado de emergencia sanitaria en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional durante el año 2022. No obstante, el 16 de enero de 2023 se emitió el Decreto Ejecutivo PCM 04-2023, que contiene una prorrogación a la declaratoria de emergencia por todo el año 2023.

Ahora bien, el PCM 04-2023 instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) para que emita una guía rápida de procedimiento que regulará las contrataciones directas en el sistema de salud pública que se originen por la aplicación del precitado PCM.

asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

En este sentido, la ONCAE procedió a publicar el documento denominado «Guía única de contrataciones directas por situación de emergencia con base en la Ley de Contratación del Estado en cumplimiento del PCM 04-2023» en el mes de febrero del año 2023.

De conformidad a lo dispuesto dentro de la guía, se entiende por emergencia «una situación especial que requiere atención inmediata y urgente», asimismo, se entiende por urgencia «una circunstancia imprevista, que, sin tener la clasificación de emergencia, requiere una atención expedita para no entorpecer la prestación normal de los servicios públicos, determinando en su caso, la procedencia de la licitación privada».

Es por ello que resulta importante realizar la distinción entre estos dos conceptos, ya que, la urgencia se dif-

ferencia de la emergencia en que se caracteriza por ser una circunstancia imprevista que no representa riesgo o peligro inminente que amenace la vida, la salud, la seguridad o los bienes de la población y/o del Estado.

A su vez, dentro de la guía se establece que la calificación indebida de una situación de emergencia, urgencia o imprevisto, dará lugar a la deducción de la responsabilidad civil, penal o administrativa de conformidad con la Ley.

En este sentido, el Hospital General San Felipe, suscribió una serie de contratos con una empresa mercantil al amparo del PCM 04-2023, por lo tanto, se tuvieron que celebrar los mismos con estricto apego a los parámetros establecidos en la referida guía, caso contrario, existiría responsabilidad para los funcionarios involucrados.

4. Hallazgos investigativos

4.1 El Hospital San Felipe adquirió bienes y servicios con una empresa mercantil sin haber realizado los procesos correspondientes.

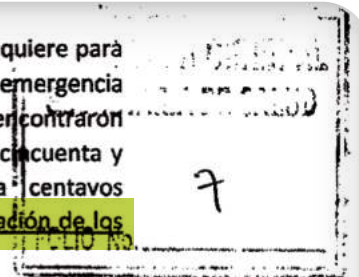
Entre los meses de febrero y septiembre de 2023, una empresa mercantil fue contratada por las autoridades del Hospital General San Felipe (HGSF) para la realización de diferentes proyectos de mejora en los cuales dicha empresa se encargaría de proveer insumos y brindar diferentes servicios que ascienden a un monto total de trece millones, novecientos cincuenta y cinco mil, seiscientos noventa y uno lempiras con cuarenta y tres centavos (L 13,955,691.43). Tal como se detalla en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Contratación	Valor	N° Factura	Fecha	Observaciones
1	Adquisición de bienes y servicios	L 1,009,270.13	010281	16/2/2023	La factura no detalla en que área se realizó
2	Adquisición de bienes y servicios	L 1,317,961.47	010290	27/2/2023	La factura no detalla en que área se realizó
3	Adquisición de bienes y servicios	L 489,969.00	010291	26/5/2023	Equipo de cocina
4	Adquisición de bienes y servicios	L 4,717,702.50	010311	29/7/2023	Suministro de esterilizador
5	Adquisición de bienes y servicios	L 1,265,209.33	010345	30/6/2023	Infraestructura, techo de quirófano o cirugía general
6	Adquisición de bienes y servicios	L 1,049,304.85	010337	8/6/2023	Proyecto de infraestructura de techo de oftalmológica
7	Adquisición de bienes y servicios	L 1,551,458.10	010348	27/7/2023	Proyecto de infraestructura, aguas lluvias pasillo hospital
8	Adquisición de bienes y servicios	L 2,554,816.05	010603	14/9/2023	Reparación de sistema de esterilización
Total		L 13,955,691.43			

Fuente: Realizado por el CNA con información proporcionada por el Hospital San Felipe.

De acuerdo al oficio de auditoría interna de la Secretaría de Salud (Sesal) número 537-2023-UAI-SESAL-TSC de fecha 08 de noviembre de 2023, que adjunta los hallazgos de la investigación realizada por dicho departamento, no existe evidencia documental que compruebe que las facturas antes descritas son resultado de procesos de contratación apegados a la normativa vigente (Ley de Contratación del Estado) o compras directas por emergencia.

3. A pesar de no encontrar la respectiva documentación que la Ley requiere para realizar los procesos en mención, a un decretado un Estado de emergencia Sanitaria según PCM -04-2023 de fecha 16 de enero del 2023, se encontraron facturas las cuales suman un total de Trece millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y un lempiras con cuarenta centavos (L. 13,955,691.43) **estas facturas tienen fechas anteriores a la iniciación de los**



SUS

procesos de licitación privada y contratación directa, asumiendo que dichos trabajos de mantenimiento y reparación se hicieron con anticipación sin haber tenido el proceso adecuado en tiempo y forma según oficio No. 555-HGSF-2023 de fecha 13 octubre del 2023 , suscrito por el Abogado Antonio Trujillo Jefes de la Unidad Legal (**Ver Anexo No.2**), ya que según el artículo 71 de la Ley de Contratación del Estado Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración **y el contrato al momento de realizar las obras no existía ya que no se encontró evidencia del mismo**, ya que las fechas de resolución son posteriores detallando así: (**Anexo No.3**)

Fuente: Hallazgos de auditoría interna adjuntados al oficio 537-2023-UAI-SESAL-TSC.

Asimismo, no existen documentos que acrediten la recepción de los bienes y suministros brindados por la empresa contratante, lo cual imposibilitó determinar que todos estos cumplieran con los requerimientos técnicos necesarios para suplir la necesidad existente en el hospital.

4.2 Irregularidades en procesos de contratación directa y licitación privada.

De acuerdo al informe de hallazgos de auditoría interna de la Sesal, los procesos de contratación directa CD-09-2023-HSF-SESAL y CD-10-2023-HSF-SESAL, así como la licitación privada LP-02-2023-HSF-SESAL, fueron realizados extemporáneamente, ocultando que la finalidad de dichos procesos era legalizar los bienes y servicios adquiridos con anterioridad, en donde se prescindió de los procedimientos, documentos y requisitos legales establecidos.

En relación de la investigación en el área de administración del Hospital General san Felipe en específico lo siguiente: **(Anexo No.1)**

No.	Proceso	Detalle	No. De Resolución	Fecha de Resolución
1	Contratación Directa -CD-10-2023-HSF-SESAL	Equipo Médico, sanitario, Hospitalario e instrumental. Contratación Directa	DGHSFAI-010-2023	18-sep-2023
2	Contratación Directa -CD-09-2023-HSF-SESAL	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de autoclaves Marmitas, Planta de oxígeno y mantenimiento de Red de Cámaras	DGHSFAI-009-2023	18-sep-2023
3	Licitación Privada LP-02-2023	Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de edificios y Locales	DGHSFAI-011-2023	18-sep-2023

Fuente: Información proporcionada por la Sesal.

Dentro de las inconsistencias identificadas, se encuentra que los formatos de fianza, garantía de calidad, garantía de cumplimiento, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades, acta de compromiso de reemplazo, información sobre los miembros del consorcio, información sobre el oferente, declaración jurada de integridad, lista de precio, oferta por ítem o bloque, presentación de la oferta se encontraron en blanco, sin ningún tipo de información relacionada al oferente.


Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el dictamen legal 106-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, el asesor legal del Hospital San Felipe, dictaminó que la realización de la contratación directa CD-09-2023-HSF-SESAL, era improcedente en virtud que la misma no se encontraba detallada ni amparada bajo el PCM 04-2023; lo cual sustenta el hecho de que dicho proceso no debió realizarse por parte de las autoridades del Hospital General San Felipe.

SEGUNDO: CABE MENCIONAR QUE LA MODALIDAD QUE SE PRETENDIA LLEVAR A CABO PARA LA CONTRATACION DE MERITO, ES IMPROCEDENTE EN VISTA QUE LA MISMA, NO ESTA AMPARADA NI DETALLADA EN EL DECRETO DE EMERGENCIA 04-2023

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 360,321, 323, último párrafo, de la Constitución de la República, Artículo.5, 9, 23, 40, 39, 41,63 No.1 de la Ley de Contratación de Estado y 37, 99, 141,144,145 169,170,171, del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, artículo 34 Literal c) 72, de la Ley de procedimientos Administrativo,

Tegucigalpa M.D.C, 10 de octubre de 2023

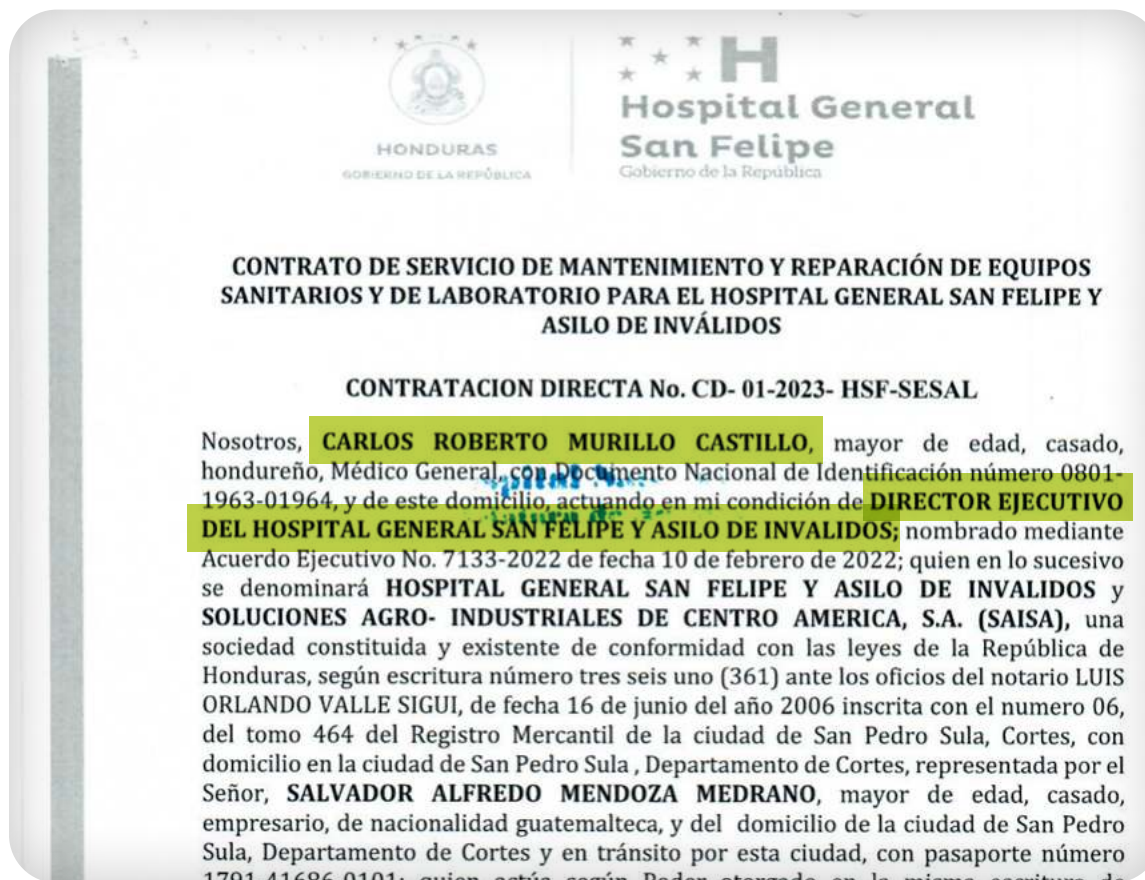

ANTONIO TRUJILLO
ASESOR LEGAL

C.c. Director Dr.CARLOS ROBERTO MURILLO CASTILLO
C.c. Sub Director Asistencial Dr. ELIAS MENDOZA RUBIO
C.c. Sres. Comision Auditoria Secretaria de Salud.
C.C. Archivo

Fuente: Información proporcionada por el Hospital San Felipe.

4.3 Firma de contrato número CD-01-2023-HSF-SESAL sin haber concluido el proceso de contratación y sin la emisión de la resolución de adjudicación.

El 14 de septiembre de 2023, se suscribió el contrato CD-01-2023-HSF-SESAL denominado «Contrato de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio para el Hospital General San Felipe y Asilo de Inválidos». El precitado contrato fue celebrado por el director ejecutivo del Hospital San Felipe, el señor Carlos Roberto Murillo Castillo y el representante de la empresa mercantil.



Fuente: Contratación directa No. CD-01-2023-HSF-SESAL del 14 de septiembre de 2023

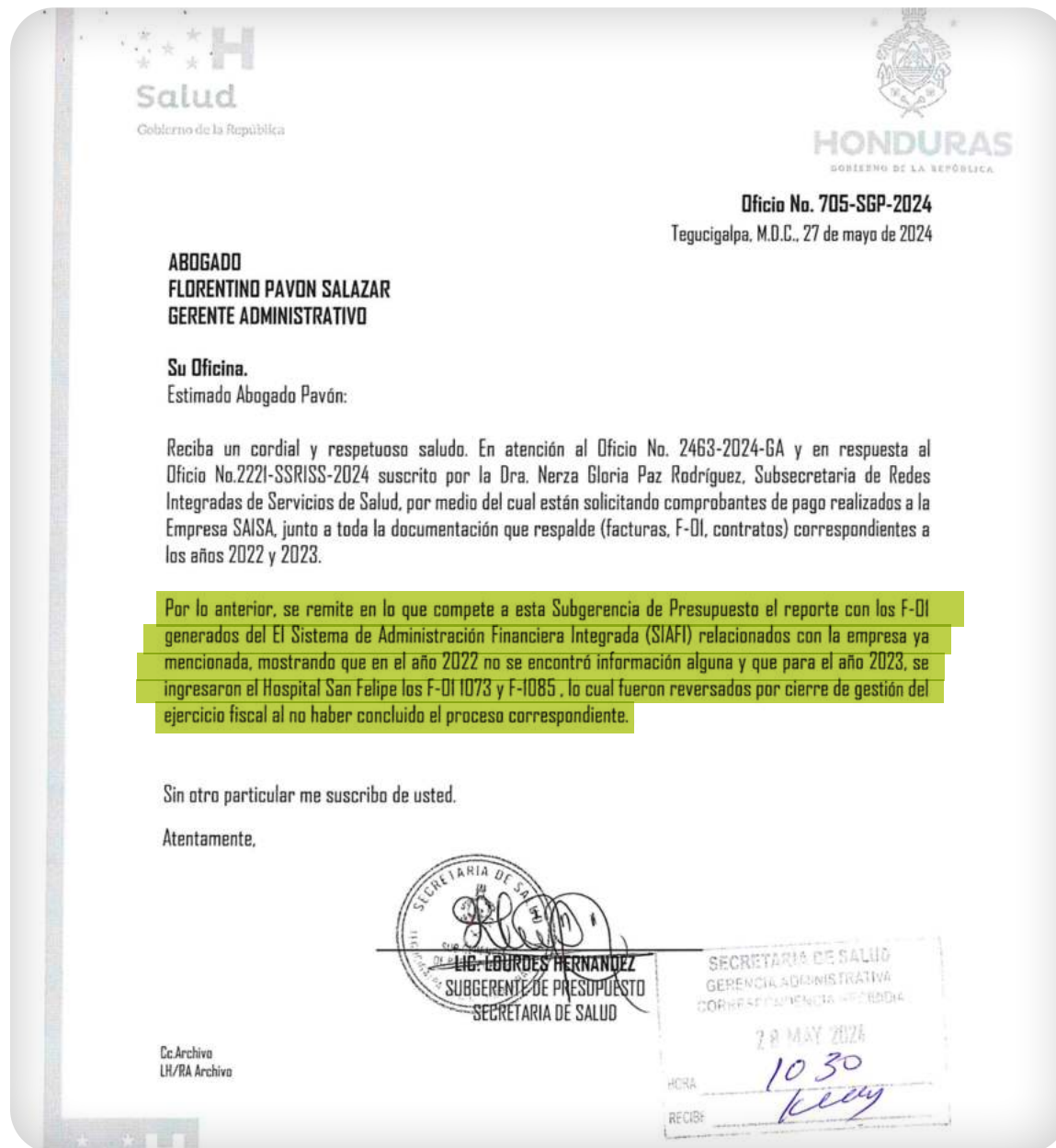
Este contrato está vinculado con la factura 000-001-00010603 emitida por la empresa contratante el 14 de septiembre de 2023, lo cual resulta interesante, ya que, el referido contrato tiene la misma fecha de celebración.

El procedimiento de contratación CD-01-2023-HSF-SESAL se encuentra publicado en la página web de ONCAE, sin embargo, este Consejo no logró ubicar la resolución en la que se adjudica formalmente a la empresa mercantil dicho proceso. Por lo tanto, se logra apreciar que la firma de este contrato se llevó a cabo prescindiendo de dicha resolución.

ONCAE HonduCompras		Busqueda Avanzada
Normativa	Compradores Institucionales	
Expediente	CD-01-2023-HSF-SESAL	
Entidad	Secretaria de Salud Pública	
Unidad de Compra	Hospital San Felipe	
Objeto	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO. OBJETO DE GASTO:23330	
Fecha de Inicio	12/07/2023 02:56:00 p.m.	
Fecha Recepción Ofertas	26/07/2023 10:00:00 a.m.	
Fecha Cierre Aclaratorias	19/07/2023 04:00:00 p.m.	
Tipo Fuente	Recursos Nacionales	
Fuente	Entidad	
Modalidad	Contratación directa	
Etapas	Evaluación	
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios	
Lugar Recepción Ofertas	UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL SAN FELIPE	
Valor Pliegos	Lps. 0,00	
Contacto	LIC. NINY ESCOBER 3397-8049 hsfcompras2022@gmail.com	
Detalle de la Compra		
Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a		
Documento	Archivo	
Aviso de Prensa	Lic83CD-01-2023-HSF-SESAL100-AvisodePrensa.pdf	
Pliego o Terminos de Referencia	Lic83CD-01-2023-HSF-SESAL202-PliegoTerminosdeReferencia.pdf	
Pliego o Terminos de Referencia	Lic83CD-01-2023-HSF-SESAL203-PliegoTerminosdeReferencia.pdf	
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic83CD-01-2023-HSF-SESAL602-ActadeRecepcionvAperturadeOfertas.pdf	
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic83CD-01-2023-HSF-SESAL604-ActadeRecepcionvAperturadeOfertas.pdf	

Fuente: Pagina web Honducompras

Aunado a lo anterior, se identificó que en el año 2023 se ingresaron los F-01 1073 y F-01 1085 para el pago de dicho contrato, sin embargo, fueron reversados por cierre de gestión del ejercicio fiscal al no haber concluido el proceso correspondiente; esto de conformidad a lo expuesto en el oficio No. 705-SGP-2024 de fecha 27 de mayo de 2024.



Fuente: Oficio No. 705-SGP-2024 de fecha 27 de mayo del 2024 de la Sesal

Es importante mencionar que, de acuerdo a la organización interna del Hospital General San Felipe, una de las funciones del director ejecutivo es gestionar, organizar y coordinar los recursos financieros del hospital, asimismo, debe vigilar la adecuada observancia a las normas, políticas y lineamientos institucionales existentes.

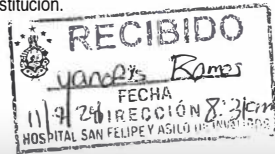
2.) El perfil del director

- ✓ Conocimientos de organización.
- ✓ Habilidades directivas.
- ✓ Capacidad de dirigir y liderar equipos de trabajo.
- ✓ Capacidad de análisis y toma de decisiones.
- ✓ Facilidad para planificar y programar.
- ✓ Habilidad de negociación y manejo de conflictos.

3.) Funciones

- ✓ Dirigir el hospital con el fin de alcanzar el cumplimiento de su Misión institucional.
- ✓ Gestionar, organizar y coordinar todos los recursos (físicos, humanos, y financieros) del hospital.
- ✓ Representar legal y administrativamente al Hospital frente a las Autoridades y Órganos del Estado y ante la ciudadanía y eventos oficiales que involucren a la institución.
- ✓ Conducir los procesos de planificación del hospital.

Fuente: Oficio No. 218-DD-TH-HGSF2024 de fecha 11 de julio de 2024 del Hospital General San Felipe



Con base en ello, se puede determinar que el director omitió cumplir con las funciones que conlleva el puesto que desempeña, en virtud que firmó un contrato cuyo proceso no se concluyó en apego a la normativa. Aunado a lo anterior, la Constitución de la República determina en su artículo 321 expresamente que «Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. *Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad»*

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Hospital General
San Felipe
Gobierno de la República

- ✓ Liderar la rendición de cuentas a la SESAL, comunidad y al interior del hospital.
- ✓ Gestionar, organizar y coordinar las instancias estructurales bajo su mando inmediato.
- ✓ Organizar internamente el hospital y asignar las tareas correspondientes, conforme a la ley, en concordancia con las políticas y normas técnicas que la SESAL imparta al respecto.
- ✓ Elaborar y presentar a las autoridades correspondientes, el presupuesto del hospital, el Plan Operativo Anual, Plan Estratégico (cuando corresponda) y el Plan de Inversiones.
- ✓ Liderar la elaboración de cuadros de mandos encaminados a medir la gestión hospitalaria.
- ✓ Presidir y liderar el Consejo Consultivo y el Comité de Apoyo a la Calidad.
- ✓ Verificar que se desarrollen acciones de supervisión y evaluación periódica por los subdirectores, responsables de unidad y de servicio, que retroalimenten el proceso de toma de decisiones.
- ✓ Liderar la respuesta a reclamos presentados por usuarios.
- ✓ Conducir la mejora de la cultura organizacional del hospital.
- ✓ Vigilar la adecuada observancia a las normas, políticas y lineamientos institucionales existentes.
- ✓ Proporcionar a las instancias que lo requieran, los informes técnicos, estadísticos, de evaluación y de productividad de acuerdo a lo legalmente y normalizado por la SESAL en su carácter de rector del sector de salud.
- ✓ Establecer, firmar y cumplir con los acuerdos internos de gestión con las tres subdirecciones bajo su mando.
- ✓ Todas las otras funciones que establezca la ley y los reglamentos vigentes y relacionados con su cargo.

4.4 Proceso disciplinario a las autoridades administrativas del Hospital General San Felipe.

El 28 de noviembre de 2023, el licenciado Nelson Darío Menocal, subgerente de recursos humanos de la Sesal, envió el oficio 7226-2023-SGRH-SS al secretario general de la Sesal el abogado Allan Pineda. En dicho oficio se solicitó que para llevar a cabo el procedimiento disciplinario de mérito con responsabilidad para las autoridades del Hospital San Felipe (Administrador, jefe de compras y asesor legal) se le delegará amplias facultades al abogado Negib Abdul Handal Handal, esto debido a los hallazgos de la Unidad de Auditoría Interna remitidos mediante el oficio 537-2023-UAI-SESAL-TSC a dicha subgerencia.

El 04 de diciembre de 2023, la licenciada Arleth Aguilera, Jefa del Departamento de Desarrollo de Talento Humano del Hospital San Felipe, envió el oficio 719-DDTH-HGSF2023 dirigido al subgerente de la Sesal para exponer que los expedientes de los servidores públicos de Belia Varela, quien desempeñaba el cargo de administradora y José Salomón, quien fungía como jefe de compras, ambos del Hospital San Felipe, no se encontraban bajo la custodia de Recursos Humanos del Hospital en virtud que se los había llevado la abogada Belia Varela.

Fuente: Oficio No. 719-DDTH-HGSF2023 de fecha 4 de diciembre de 2024 del Hospital General San Felipe

OFICIO No. 719- DDTH-HGSF2023

Tegucigalpa M.D.C., 04 de Diciembre del 2023

**LICENCIADO
NELSON DARIO MENCAL
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
SU OFICINA**

Estimado Licenciado Menocal

Por medio de la presente doy respuesta al OFICIO N° 7384-2023 SGRH-SS , referente a los expedientes de los servidores públicos BELIA VARELA, JOSE SALOMON, CARLOS ROBERTO MURILLO Y ANTONIO TRUJILLO . Le hago entrega del expediente del Doctor Carlos Murillo y Abogado Antonio Trujillo , adicionalmente le manifiesto que el de la Abogada Belia Varela y José Salomón desde el 01 de febrero del 2023 no han estado bajo custodia de Recursos Humanos porque los mismos los mantiene en custodia la Abogada Belia Varela.

Dichos expedientes no están bajo la custodia de esta Jefatura debido que cuando la Abogada Belia dejó de ser Jefe de Talento Humano ella se llevó dichos expedientes bajo su custodia, esto me lo manifestó la ex Jefe de Talento Humano Osiris López y Carmen Escobar Encargada de Archivo.

Sin otro particular
De usted, atentamente.



**LICDA. ARLETH FABIOLA AGUILERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO
HOSPITAL GENERAL SAN FELIPE Y ASILO DE**

En este sentido, se puede apreciar que la abogada Varela arbitrariamente custodió expedientes que le competían al área de recursos humanos, por lo tanto, dicho accionar demuestra la cantidad de irregularidades en torno al ejercicio de la función pública desempeñado.

Ahora bien, en ese mismo día, se presentó la citación a los servidores públicos Belia Varela y José Salomón, para llevar a cabo la respectiva audiencia de descargo por las inconsistencias encontradas en los procesos de contratación directa CD-09-2023-HSF-SESAL y CD-10-2023-HSF-SESAL, así como la licitación privada LP-02-2023-HSF-SESAL.

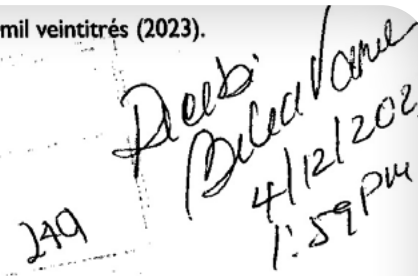
Tegucigalpa, M. D. C., lunes cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CITACIÓN

**SEÑORA
BELIA ETELINA VARELA OSORIO
PRESENTE**

Estimada Señora Varela:

De conformidad con lo preceptuado en los Artículos 4, 5, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 130, 131, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de Personal de la Secretaría de Salud y demás aplicables, se le está citando en legal y debida forma para que comparezca a la Audiencia de Descargo que se llevará a cabo el día **miércoles 06 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la 9:30 a.m.** en la Oficina de la Sub Dirección del Hospital San Felipe, con el objeto de escuchar los descargos que presente con relación a las siguientes faltas que se le imputan:



Fuente: Información trasladada por el Hospital San Felipe

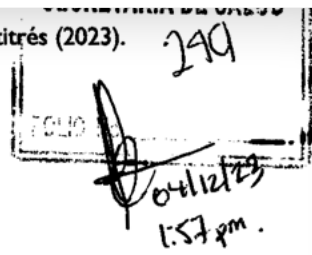
Tegucigalpa, M. D. C., lunes cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CITACIÓN

**SEÑOR
JOSE ARMANDO SALOMON MONTOYA
PRESENTE**

Estimado Señor Salomón:

De conformidad con lo preceptuado en los Artículos 4, 5, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 130, 131, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de Personal de la Secretaría de Salud y demás aplicables, se le está citando en legal y debida forma para que comparezca a la Audiencia de Descargo que se llevará a cabo el día **miércoles 06 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la 9:30 a.m.** en la Sala de Conferencias del Hospital San Felipe, con el objeto de escuchar los descargos que presente con relación a las siguientes faltas que se le imputan:



Fuente: Información trasladada por el Hospital San Felipe

Durante el desarrollo de las audiencias de descargo, documentadas en los dictámenes 1440-2023- U.A.L.- S.S y 1450-2023- U.A.L.-S.S ambos de fecha 18 de diciembre de 2023, la señora Varela y el señor Salomón no lograron desvirtuar los hechos a ellos imputados, por lo cual, la Unidad de Asesoría Legal de la Sesal, recomendó que se cancele por despido con ninguna responsabilidad para el Estado de Honduras a los servidores Belia Etelina Varela y José Armando Salomón.

DICTAMEN No. 1440-2023-U.A.L.-S.S.

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por estar debidamente acreditadas cada una de las faltas imputadas por la Autoridad Nominadora.

EN CONSECUENCIA ESTA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, CON BASE A LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, ES DEL PARECER: QUE SE CANCELE POR DESPIDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO DE HONDURAS AL CIUDADANO JOSE ARMANDO SALOMON MONTOYA DEL CARGO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, POR ESTAR ACREDITADO CADA UNA DE LAS FALTAS IMPUTADAS POR LA AUTORIDAD NOMINADORA, LO ANTERIOR POR EXISTIR MERITOS SUFICIENTES PARA APLICAR EL DESPIDO.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 321 de la Constitución de la Republica, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 79 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 87, 88, 124, 125, 126, 127, 129 causa a), 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 149, 178 del Reglamento de Personal de la Secretaría de Salud.

Esta acción prescribe el 16 de enero del 2024, artículo 178 del Reglamento de Personal de la Secretaría de Salud.

Fuente: Información proporcionada por el Hospital General San Felipe.

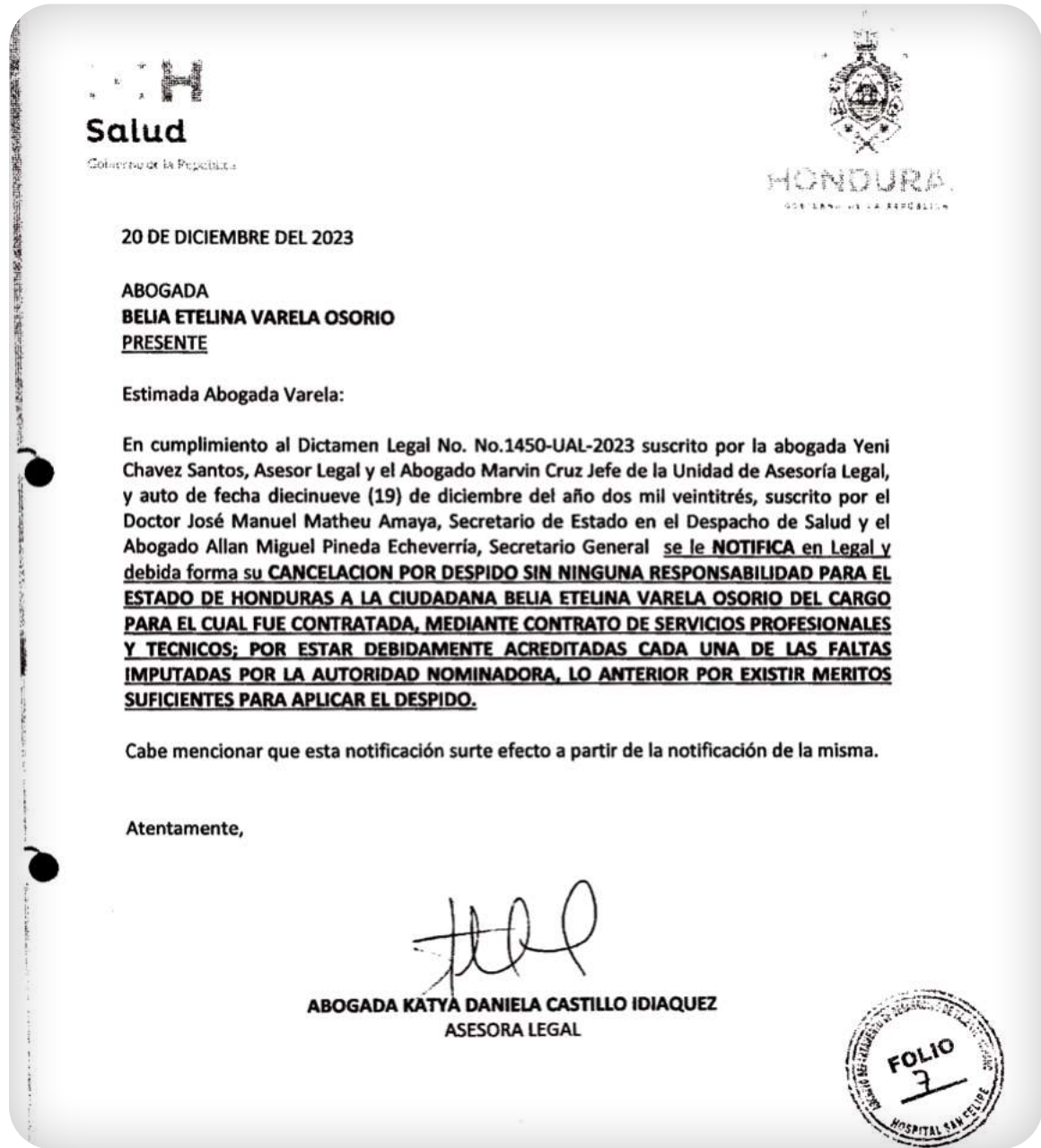
Después del análisis al Procedimiento Disciplinario de autos, podemos mencionar que la Autoridad Nominadora puede continuar con el procedimiento correspondiente, por tratarse de una causa dentro del Régimen de Despido; por lo tanto, la medida que corresponde aplicar según el Reglamento de Personal de la Secretaría de Salud es el despido, sin ninguna responsabilidad para el Estado de Honduras, por lo que procede cancelar por despido a la Servidora Pública **BELIA ETELINA VARELA OSORIO**, del cargo de Administradora, en el Hospital San Felipe, dependiente de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por estar debidamente acreditadas cada una de las faltas imputadas por la Autoridad Nominadora.

EN CONSECUENCIA, ESTA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, CON BASE A LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS, ES DEL PARECER: QUE SE CANCELE POR DESPIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO DE HONDURAS A LA CIUDADANA BELIA ETELINA VARELA OSORIO DEL CARGO PARA EL CUAL FUE CONTRATADA, MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS; POR ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADAS CADA UNA DE LAS FALTAS IMPUTADAS POR LA AUTORIDAD NOMINADORA, LO ANTERIOR POR EXISTIR MERITOS SUFICIENTES PARA APLICAR EL DESPIDO.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 321 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 79 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 87 literal a) y c), 88 literal z), 124, 127, 129 causa a), 136, 138, 139, 140, 141, 142, 146, 147, 149, y 178 del Reglamento de Personal de la Secretaría de Salud.

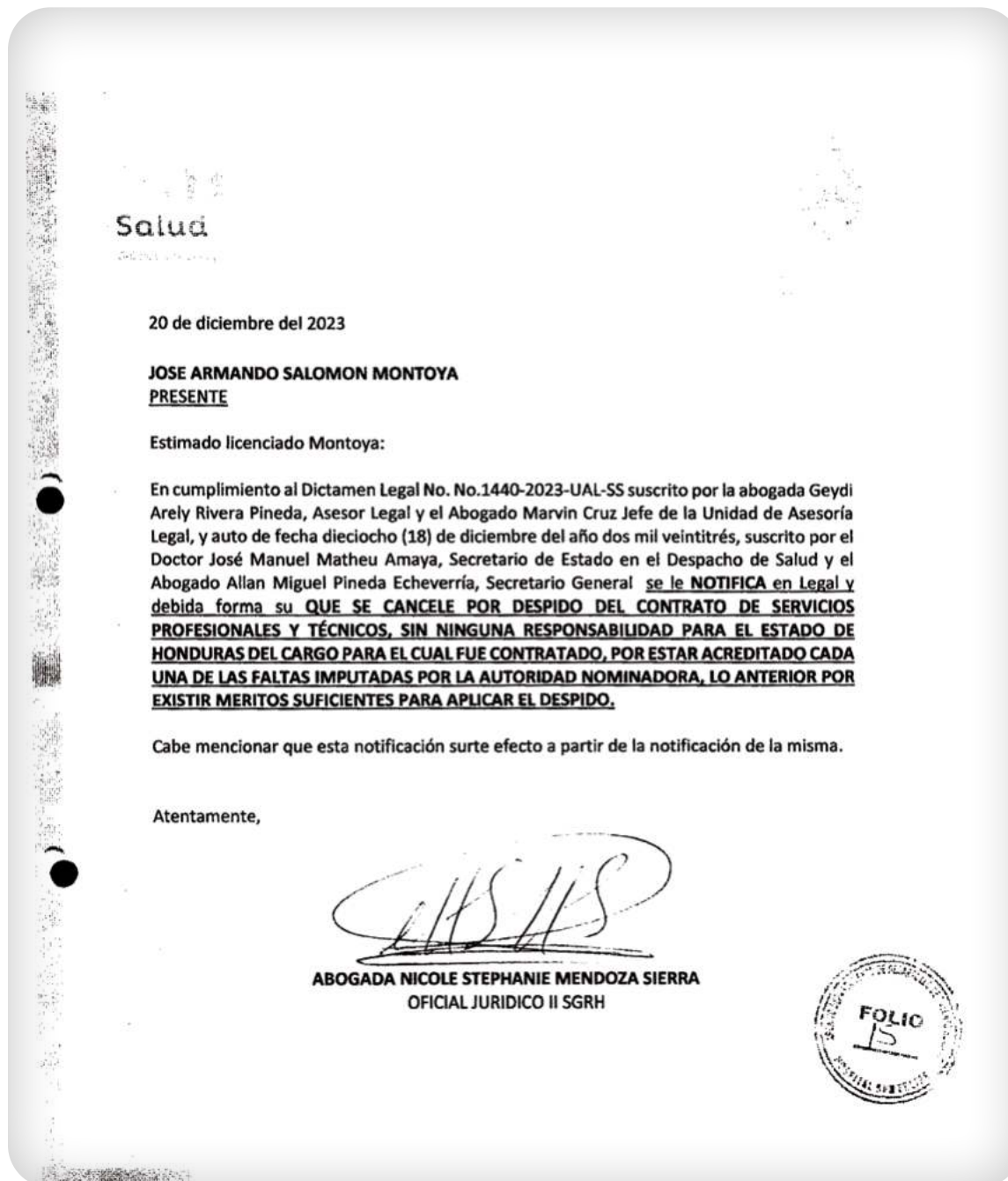
Fuente: Información proporcionada por el Hospital General San Felipe.

Una vez evacuada la audiencia de descargo de la señora Belia Varela que fungía como administradora del Hospital San Felipe y en relación al proceso interno antes mencionado, se determinaron los méritos suficientes para su despido por las incongruencias dentro del proceso de contratación directa CD-09-2023-HSF-SESAL y CD-10-2023-HSF-SESAL, así como la licitación privada LP-02-2023-HSF-SESAL. Con base en ello, el 20 de diciembre de 2023 se le notificó formalmente del despido.



Fuente: Información trasladada por el Hospital San Felipe.

Asimismo, al señor José Salomón quién se desempeñaba como jefe de compras se le desarrolló la respectiva audiencia de descargo en donde se acreditaron los méritos suficientes para el despido por las incongruencias durante el proceso de contratación directa CD-09-2023-HSF-SESAL y CD-10-2023-HSF-SESAL, así como la licitación privada LP-02-2023-HSF-SESAL. Por lo que el 20 de diciembre de 2023, también se le notificó el despido.



Fuente: Información trasladada por el Hospital San Felipe.

En relación al señor Carlos Roberto Murillo Castillo, que fungía como director ejecutivo del Hospital General San Felipe, de conformidad a lo dispuesto por parte de las autoridades se asignó su caso para la aplicación de medidas disciplinarias por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud de acuerdo al oficio No. 1370-DHGSFAI-2024 de fecha 11 de julio de 2024 del Hospital San Felipe.

1. Con relación a la copia íntegra del expediente laboral del **Dr. Carlos Roberto Murillo Castillo**, hago de su conocimiento que el expediente que solicita, fue requerido de parte de los abogados de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, a quienes en su momento **se les asignó el caso de aplicación de medidas disciplinarias al funcionario arriba mencionado**. Al pedir de parte de esta Dirección la documentación del Dr. Murillo, se manifestó que la misma fue solicitada por...

Fuente: Oficio No. 1370-DHGSFAI-2024 de fecha 11 de julio de 2024 del Hospital San Felipe.



5.

Responsabilidad de la administración del Hospital San Felipe

Partiendo de los hallazgos encontrados por este Consejo, se puede determinar que las autoridades administrativas del Hospital General San Felipe, las cuales tenían la función legal de realizar la correcta y sana administración del mismo, omitieron seguir los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública al suscribir 03 contrataciones directas y 01 licitación privada con la empresa contratista.

Si bien es cierto, en el año 2023, el Sistema de Salud Pública a nivel nacional se encontraba en estado de emergencia y con base en ello, se emitió el PCM 04-2023 que permitía las contrataciones directas a fin de optimizar tiempos y recursos, esto no significaba que los procedimientos no debían garantizar la transparencia que debe primar en las contrataciones públicas.

Ahora bien, la Ley de Contratación del Estado (LCE) en su artículo 9 establece que:

Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso.

Aunado a lo anterior, de acuerdo al PCM 04-2023, para la aplicación del precitado decreto de emergencia, se tenía que cumplir una serie de requisitos establecidos en la «Guía única de contrataciones directas por situación de emergencia con base en la Ley de Contratación del Estado en cumplimiento del PCM 04-2023» elaborado por la ONCAE.

En este sentido, las autoridades del HGSF, omitieron el procedimiento legal estipulado en el punto 8, 20, 24, 27 y 30 de la Guía de ONCAE para la aplicación del PCM 04-2023 en las contrataciones al no documentar ni crear los expedientes correspondientes de los procesos CD-09-2023-HSF-SESAL, CD-10-2023-HSF-SESAL y LP-02-2023-HSF-SESAL, a su vez, incumplieron lo estipulado en el referido artículo 09 de la LCE, en virtud que, como no se formalizaron los contratos de los precitados procesos, estos no pudieron ser aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, la acción de las autoridades del HGSF de firmar el contrato CD-01-2023-HSF-SESAL con la empresa contratista sin que existiera la correspondiente resolución de adjudicación, quebranta el artículo 111 de la LCE que señala que los contratos se suscribirán dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. A su vez, la precitada Guía del PCM 04-2023 que regula las contrataciones directas por el estado de emergencia establece que:

En un proceso de contratación directa por emergencia, se recomienda que en la planificación de los procesos las unidades responsables de la contratación establezcan un plazo expedito para realizar la formalización. Lo anterior en vista que un plazo mayor se considerara un procedimiento dilatado y que no obedece a la atención inmediata de necesidades en base a una emergencia.

A su vez, la Constitución de la República dispone en su artículo 323 que los «Funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella»

Con base en lo anterior, se puede apreciar que las omisiones por parte del director ejecutivo, la administradora y el jefe de compras del Hospital General San Felipe a la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, al PCM 04-2023 y a la Guía del PCM 04-2023, se enmarcan en una violación a los deberes de los funcionarios en virtud que indebidamente omitieron las acciones propias de sus funciones institucionales al no cumplir con las atribuciones que la Ley les confería para celebrar contrataciones directas en el marco del estado de emergencia en apego a la normativa aplicable.

6. Conclusiones

- a) El CNA logró identificar que el Hospital General San Felipe suscribió en el año 2023, el contrato CD-01-2023 HSF con una empresa mercantil para adquisición de bienes y servicios; sin embargo, no se logró ubicar la resolución de adjudicación de dicho contrato. Asimismo, el equipo multidisciplinario del CNA pudo localizar 02 procesos de contratación directa, el CD-09-2023-HSF-SESAL y CD-10-2023-HSF-SESAL, y, un proceso de licitación privada registrada bajo el número LP-02-2023-HSF-SESAL.
- b) Los procesos de contratación directa número CD-09-2023-HSF-SESAL y CD-10-2023-HSF-SESAL y la licitación privada LP-02-2023-HSF-SESAL, cuentan con un expediente en blanco en donde los formularios y documentos requeridos legalmente se encuentran sin información de la empresa contratista, en otras palabras, no existe la información que acredite y documente que los procesos fueron desarrollados con base en la normativa. Por lo tanto, se vulneró lo estipulado Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, el PCM 04-2023 y la Guía del PCM 04-2023.
- c) Con la verificación de las omisiones a la normativa de contratación pública realizadas por el director ejecutivo, la administradora y el jefe de compras del Hospital General San Felipe en los procesos de contratación directa y licitación privada con la empresa contratista cuyos montos ascienden a L 13,955,691.43, existen méritos suficientes para establecer la existencia de responsabilidad penal por la posible configuración del delito de violación de los deberes de los funcionarios en perjuicio del buen funcionamiento de la administración pública.

HOSPITAL GENERAL



X f o y d
@cnahonduras

Col. San Carlos, calle República
de México; Tegucigalpa, Honduras
Tel. (504) 2221-1181 / 2221-1301

ENTRADA
SOLO PARA
EMPLEADOS

Jesus